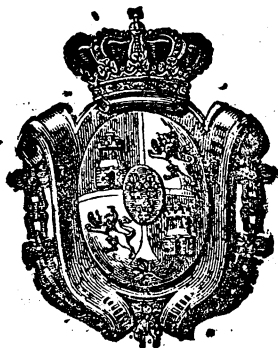


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Circulares.

Al gefe político de Cádiz se dice de Real orden por este ministerio con esta fecha lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese gobierno político y uno de los jueces de primera instancia de Jerez de la Frontera sobre procedimientos intentados contra los propios por las reclamaciones de los representantes de la testamentaria del depositario, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de la provincia de Cádiz y uno de los jueces de primera instancia de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta que ejecutoriada la sentencia que recae contra el ayuntamiento de aquella ciudad en el pleito ordinario promovido por la testamentaria de D. Damian Goñi, depositario que fue en 1830 de los bienes de propios de la misma, sobre pago del alcance que de las cuentas resultó á su favor, se despachó para hacerle efectivo ejecucion contra los dichos bienes, por lo cual el expresado gefe político promovió la competencia de que se trata:

Visto el tit. 7º de la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, donde se sujeta á estos cuerpos á un sistema fijo é invariable de contabilidad, de que forma parte el pago de las deudas de los pueblos, y se determina al mismo tiempo el modo de reunir los fondos indispensables al efecto:

Considerando, 1º Que si los jueces estuviesen facultados para exigir directamente por ejecucion y apremio las deudas referidas podrian introducir en la contabilidad comunal un desconcierto mayor ó menor; borrar el presupuesto municipal; destruir en suma á nombre de la ley la obra de la misma; y todo esto sin mediar exigencia alguna verdadera de la justicia, puesto que el derecho de los acreedores de los pueblos se halla completamente atendido en el citado tit. 7º de la ley de ayuntamientos:

2º Que no pudiendo, sin olvidar lo que en ella se prescribe, reconocerse en los jueces semejante facultad, es visto que no la tuvo el de Jerez para los procedimientos que motivaron esta competencia;

Se decide á favor del gefe político de Cádiz, á quien se devuelva su expediente con los autos para que dentro de 10 dias disponga la inclusion de la deuda en ellos declarada en el presupuesto municipal de la ciudad de Jerez de la Frontera, con arreglo á la citada ley, con lo demas que segun la misma puede y debe practicarse para que se realice su pago á la posible brevedad, remitiendo despues de ello los autos al juez de donde proceden, á quien se dé conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que se tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

Al gefe político de Guadalajara se dice de Real orden por este ministerio con esta fecha lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese gobierno político y el juez de primera instancia de Sigüenza sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas de la villa de

Jadraque, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Guadalajara y el juez de primera instancia de Sigüenza, de los cuales resulta que el alcalde de Jadraque, en ejecucion de un acuerdo del ayuntamiento de aquel pueblo, dió cierta distribucion al agua sobrante de las fuentes públicas y particulares del mismo; y creyéndose á consecuencia de ella despojados del uso y aprovechamiento de esta agua D. Joaquin Verlugo y otros intentaron ante el expresado juez, y admitió este en 7 de S. tiembre de 1844, un interdicto restitutorio, que dió márgen á la competencia de que se trata, promovida por el gefe político:

Visto el art. 62 de la ley de 14 de Julio de 1840, mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, que entre otras atribuciones concedia á los ayuntamientos la de arreglar por medio de acuerdos el disfrute de las aguas y demas usos y aprovechamientos comunes; y declarando ejecutorios estos acuerdos, autorizaba á los gefes políticos para suspender de oficio, ó á instancia de parte, su ejecucion:

Visto el art. 69, párrafo 1º de la misma ley del año de 1840, segun el cual correspondia al alcalde, como administrador del pueblo, ejecutar y hacer ejecutar, bajo la vigilancia de la administracion superior, los acuerdos del ayuntamiento cuando tenian legalmente el carácter de ejecutorios:

Vistos los artículos 74 y 80 de la ley municipal vigente que han conservado estas disposiciones de la anterior:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, dictada para desterrar el abuso notorio de contraponer autos de manutencion y restitucion á providencias administrativas de ayuntamientos y diputaciones:

Considerando que el acuerdo del ayuntamiento de Jadraque versaba sobre cosa de la atribucion de los cuerpos de su clase, conforme las dos citadas leyes; y el alcalde, ejecutando este acuerdo, hizo lo que le correspondia entonces y le corresponde en la actualidad, segun las mismas, en el concepto de administrador del pueblo, por lo cual estaba manifiestamente excluido por la citada Real orden de 8 de Mayo de 1839 el interdicto á que se recurrió contra dicho acuerdo;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Guadalajara, á quien se devuelva el expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de Sigüenza de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

Al gefe político de Santander se dice de Real orden por este ministerio con esta fecha lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado entre esa diputacion provincial y el juez de primera instancia de Castrourdiales con motivo de haber declarado aquella libre de responsabilidad á Doña Josefa Balparda por la ausencia de su hijo, habiendo llenado todos los requisitos legales para su exencion de quintas, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Visto el expediente y los autos respectivamente remitidos por la diputacion provincial de Santander y el juez de primera instancia de Castrourdiales, de los que resulta que habiéndose ido á América á la edad de 15 años un hijo de Doña Josefa Balparda, vecina de dicha villa, con el correspondiente pasaporte y sin dejar compromiso conocido de ninguna especie, fue incluido en la quinta de 1844, y le tocó la suerte de soldado; que llamado para cubrir su plaza el número inmediato, presentó este un sustituto en su lugar, é intentó despues ante el juez referido contra dicha Balparda la accion que entendió competelerle para que la misma le resarciese de los bienes de su hijo el perjuicio que con su ausencia le habia acarreado; que pendiente el pleito, acudió esta inte-

resada en 1845 á la diputacion de la provincia, exponiendo sobre el particular lo que creyó oportuno, á consecuencia de lo cual promovió directamente y formalizó aquella corporacion la competencia de que se trata:

Visto el Real decreto de 6 de Junio de 1844, dirigido á regularizar estas contiendas entre las autoridades judiciales ordinarias y las administrativas, el cual contrae á los gefes políticos todo el procedimiento que establece de parte de la administracion:

Considerando: 1º Que si la rapidez, carácter propio de la accion administrativa, hace preciso que se niegue á los tribunales la facultad de provocar competencias á la administracion, la justicia reclama que la desigualdad que de aqui nace se reduzca á lo mínimo posible:

2º Que esto se consigue atribuyendo á los gefes políticos, respecto de los tribunales, la facultad dicha, con exclusion absoluta de todos los demas agentes y cuerpos administrativos:

3º Que basado manifiestamente sobre estos principios el citado Real decreto de 6 de Junio de 1844, cuyas disposiciones parten todas del supuesto de ser siempre quien promueve las contiendas de jurisdiccion y atribuciones el gefe político respectivo, ha sido infringido por la diputacion provincial de Santander, pues contra su tenor promovió, sostuvo y ha llevado á cabo por sí esta competencia;

No há lugar á decidirla: remítase el expediente al gefe político de aquella provincia, y devuélvase los autos al juez de primera instancia de Castrourdiales, dándose á entrambos y á la expresada diputacion provincial conocimiento de esta decision y sus motivos, y diciéndose al primero que, en vista de los antecedentes, reproduzca la competencia si procede.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para que lo haga saber á esa diputacion provincial y demas efectos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Reales resoluciones de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien aprobar las propuestas para varios curatos de la diócesis de Granada, remitidas por aquel gobernador eclesiástico, y nombrar para ellos á los sujetos que ocupan respectivamente el primer lugar en las ternas, en esta forma:

Para el curato de nuestra Señora de las Angustias, de la ciudad de Granada, de término, á D. Francisco Sanchez Carmona, cura párroco de Laroles y vicario eclesiástico del partido de Ujijar.

Curatos de segundo ascenso.

Para el de Albolote á D. Francisco de Paula Villoslada, presbítero beneficiado de la parroquial de Santa Escolástica, de la ciudad de Granada.

Para el de Albondón á D. Joaquin Jaraba, cura párroco de Nigülas.

Para el de Alhama la Seca á D. Antonio María Escobar, presbítero; teniente de cura de la parroquial de Picena, con residencia en el ajejo Cherin.

Para el de Ferreñola y Atalbéitar á D. Francisco Antonio Lopez, presbítero beneficiado de la villa de Alquife, en la diócesis de Guadix.

Para el de Nacimiento á D. Vicente Puga, ecónomo de Albondón.

Curatos de primer ascenso.

Para el de Narila á D. José Salvador Lázaro, ecónomo de Alhama la Seca.

Y para el de Trevélez á D. José María Cabrera, capellan de la colegiata de Ujijar.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 16 hasta el 31 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversión de deuda flotante centralizada y libranzas sobre la Habana.

Rentas de 1,000 rs.		Rentas de 3,000 rs.		Rentas de 6,000 rs.		Rentas de 24,000 rs.		Rentas de 48,000 rs.		Numeracion y valor de los residuos.			TOTAL
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Rs. vn.
4	25,902 á 25,905	10	10,403 á 10,412	5	11,828 á 11,832	16	5,500 á 5,515	137	39,506 á 39,642	1	35,485	260..22	7,024,260..22
..	..	1	10,413	2	11,833 y 11,834	1	35,486	77..32	15,077..32
4		11		7		16		137		2		538..20	7,059,358..20

Madrid 31 de Julio de 1846.—Gabriel de Aristizabal Reutt.—V? B?—P. A del D. G., Septien.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 29 de Julio.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Concluye la sesión del día 27.

El *canciller del Echiquier* contesta á lord Bentinck que las previsiones del anterior Gobierno sobre el asunto se han visto completamente desmentidas, y que es preciso ensanchar la esfera de las importaciones para que estén en armonía con el aumento de población. Si no admite Inglaterra el azúcar fabricado por esclavos, ¿por qué importa cobre, cuya extracción de la mina es harto mas peligrosa que la elaboración del azúcar? ¿por qué recibe algodón, tabaco y otros artículos que tambien son producto del trabajo de esclavos? La nivelación de derechos sobre el azúcar será muy útil al comercio y á la industria, sin agravar en lo mas mínimo los males de la esclavitud.

Sir Roberto Inglis y Mr. Grangley-Berkeley combaten la medida propuesta por el Gobierno; lord Sandon y sir J. W. Hogg la defienden.

Sir Roberto Peel se levanta y dice: Sr. Presidente: recordará la Cámara que yo tenía intenciones de presentar un proyecto de ley que tendiese á facilitar y alentar la admision del azúcar producto del trabajo de hombres libres, y ahora añado que si el Ministerio de que tuve el honor de formar parte hubiera seguido en el poder habría presentado ciertamente un proyecto de ley en este sentido. Es evidente que nos hallamos en una posición particular respecto de nuestras colonias de las Indias occidentales. En buena justicia se debía dejar que transcurriese un considerable espacio de tiempo antes de obligarlas á entrar en competencia en el mercado con países cuya condicion es muy diferente. Inglaterra tambien se hallaba en una posición especial en cuanto á la abolición de la esclavitud. Habiamos emprendido la obra de constituir la policía de los mares con el objeto de suprimir el tráfico negro. Apartándonos de los principios generales que dominan en nuestras relaciones internacionales, habiamos formado con otras Potencias tratados en que se estipulaba la abolición de la esclavitud. Hemos establecido el derecho de visita sobre Francia, y colocado de acuerdo con ella una escuadra inmensa en la costa africana para evitar el transporte de los indígenas de Africa á otros países en que se los pudiera hacer trabajar como esclavos. Esta era una violación de todos los principios á que se arreglan nuestras relaciones internacionales. (Atencion.) Sin duda teniamos derecho á abolir la esclavitud en nuestras posesiones; pero hemos ido mas allá; y obedeciendo á las mas puras inspiraciones de la humanidad, quisimos que nuestro ejemplo ejerciese su saludable influencia sobre los demas Estados, y los indujera á abolir tambien la esclavitud y el tráfico.

No contentos con la fuerza moral de las obligaciones internacionales, hemos apelado á la fuerza física marítima de la nación para destruir el tráfico si es posible; y cierto que en esto se advierten las apariencias de una conducta inconsecuente, pues que adoptamos todas estas rigorosas medidas para la represion de un comercio que nosotros habiamos hecho pocos años antes bajo la sancion de la ley. Asi pues si nosotros hubiéramos continuado dirigiendo los negocios públicos habriamos concedido á las colonias de las Indias occidentales mas tiempo para prepararse

á una formidable competencia con el azúcar elaborado por esclavos. Creo que esto no implica contradicción con lo que ha dicho el noble lord J. Bentinck acerca de los horrores del tráfico. (Aplausos.) Es imposible que no choque la indiferencia que manifiestan respecto á las monstruosas calamidades que la esclavitud sufre por los propietarios y las autoridades del Brasil. (Aplausos.) Confieso por lo tanto que si fuera dable demostrar que elevando el precio del azúcar á 1 1/2 peniques se contendrían los horrores de la trata, el país que ha sacrificado presurosamente 20,000,000 de esterlinas para comprar un derecho sobre el cuerpo y la vida de los hombres en las Indias occidentales, podría soportar todavía otro sacrificio. (Aplausos.) Fácil es de comprender en vista de estas ideas y del temor de que la medida del noble lord J. Russell dé nuevo impulso á la trata, la gran repugnancia con que por fin me he decidido á dar mi apoyo á esta resolución. (Exclamaciones, aplausos.) Pero he cedido á la siguiente reflexión: Tomando en cuenta la posición de los partidos y la perspectiva de la formación de un nuevo Gabinete, convengo con el noble lord en que no puede haber aquí otra oposición que la destinada y calculada para hacer daño al actual Ministerio. (Atencion.)

Creo que sería posible derribar á lord J. Russell por medio de una coalición, ó cuando menos que una combinación de esta clase haría naufragar su proyecto. Creo que con la union de los diversos partidos y apelando á las pasiones populares se podrían oponer obstáculos al triunfo de la medida ministerial. Pero ¿debo sancionar esta combinación, prestarme á esta coalición? No. (Aplausos.) El Ministerio á que tuve el honor de pertenecer cayó por efecto de un voto de la Cámara que equivalía á retirar su confianza. Doblé respetuosamente la cabeza ante esta decision, y la Reina llamó al noble lord para formar un Gabinete que, en la apariencia al menos, merecía la aprobación general de la Cámara que habia derribado al anterior. (Atencion.) Formado el Ministerio, ha hecho el noble lord una proposición prevista ya. Resultaba en efecto de sus propias declaraciones y de las intenciones expresadas por lord Palmerston que en la política del nuevo Gabinete entraba la abolición de las distinciones existentes entre el azúcar elaborado por esclavos y el azúcar producto del trabajo de hombres libres, entre el azúcar extranjero y el azúcar inglés. (Aplausos.) A decir verdad, mas vale resolver de una vez cuestion tan importante, que dejarla en la incertidumbre que sobre ella reina.

Ruego al noble lord que tome muy seriamente en consideración tres puntos esenciales para mí; la admision de la melaza; el arreglo de derecho sobre licores espirituosos, y el fomento que debe darse á los trabajadores libres de nuestras colonias; en una palabra, á los Ministros de S. M. toca pesar bien la proteccion que debe darse á los propietarios de las Indias occidentales para que mas fácilmente puedan competir con sus rivales. Pero se me dirá: Bien podiais haber entrado en la coalición, porque el noble lord no hubiera hecho dimision.

No pretendo dictar al noble lord la conducta que observar debiera: creo sin embargo que en las circunstancias en que ha aceptado el poder, no solo habria estado dispuesto á abandonar el poder si le hubiesen batido en una medida tan importante, sino que hubiera tenido razon (lord J. Russell con fuerza: ¡escuchad!), y en este caso los que le hubieran obligado á discutir deben decir si se sentían dispuestos á tomar las riendas del Gobierno. (Aplausos.) De seis semanas á esta parte hemos tenido dos Ministerios: ¿habremos de tener tres? Y en caso afirmativo, ¿qué principios profesaría el nuevo Gabinete? ¿Sería la restauración del antiguo? (Aplausos. Los proteccionistas con fuerza: no, no.) Asi lo creo tambien, señores. (Risas y aplausos.) Creo que un Ministerio caído por habersele manifestado en

una votación que no merecía la confianza de la Cámara no adquiriría mucha honra si volviese al poder seis semanas despues.

El país por lo tanto nada ganaría con que cayese el noble lord. (Atencion.) Ahora diré á los defensores del principio de la proteccion, cuyas convicciones respeto sobremanera, que no me siento dispuesto á sostener su intencion, cuyo único fin es llamar al poder á los partidarios de la proteccion, y revocar con su influencia la gran modificación que últimamente ha sufrido nuestra legislación.

La enmienda del noble lord J. Bentinck nada define, nada garantiza, nada promete: la introduccion del azúcar de esclavos queda abandonada á la eventualidad de la cantidad que fabricuen los hombres libres. Resulta de los términos de la enmienda que si se realizan ciertas condiciones del cultivo se podrá introducir en nuestro mercado el azúcar de esclavos. ¿Creeis que una proposición de esta naturaleza satisfaga y tranquilice á los colonos? Lo que las colonias quieren y solicitan ante todo es que la cuestion se arregle de un modo definitivo. Por lo mismo que pretendemos oponernos al trabajo de los esclavos, debemos adoptar medidas que fomenten la producción del azúcar de trabajadores libres en nuestras colonias. Con esta esperanza aprobamos la proposición del Ministerio.

Con el mayor desinterés aconsejo á este y al noble lord que le dirige adopten medidas de antemano calculadas para que los que solo viven del trabajo de personas libres puedan luchar en la competencia que va á entablarse, en la persuasión de que esta medida triunfará por fin, aun cuando ahora se la susciten obstáculos; y creyendo que si ha de triunfar no hay persona mas apta que el noble lord para hacer que pase, me decido, aunque con extremada repugnancia, como ya he dicho, á prestarla mi apoyo.

Sir T. Auckland pronunció un breve discurso en contra, y en seguida se aplazó la discusión para el día siguiente.

Continuando la discusión pendiente, y despues de hablar varios oradores, combatiendo ó defendiendo la proposición de lord J. Bentinck, dijo

Mr. D'Israeli: Todos los oradores partidarios del proyecto ministerial han contestado con asertos, mas no con pruebas, á la idea de lord Bentinck de que podiamos tener el surtido necesario de azúcar sin apelar á fuentes ilegítimas. Ha dicho que la renta no sería tan crecida como se cree, y se le ha contestado con un sofisma ridiculo. Se le ha acusado de exageración en la producción de la India, mas no se han citado hechos.

¿Pretende la Cámara sacrificar á 100 millones de colonos, que si fuesen protegidos, contribuirían poderosamente á nuestra riqueza y á nuestra prosperidad por el miserable comercio con el Brasil y Cuba? ¿Sacrificará el comercio nuestras magnificas colonias por un miserable comercio con una colonia portuguesa? El discurso de sir Roberto Peel es un admirable resumen de todos los argumentos contra las resoluciones de lord John Russell. El haber votado el ilustre baronet contra sus opiniones prueba que se sacrifican los mas grandes intereses del imperio, que se dispone de la suerte de las colonias por consideraciones puramente ministeriales.

¿Y os atreveréis á decir á los electores que los tesoros que habeis prodigado, los principios que habeis prometido guardar han sido abandonados por sir R. Peel contra su convicción, cediendo á consideraciones de partido? Si así fuera, fuerza sería dar el último adiós al Parlamento británico. Aunque los amigos del sistema protector no tengan intencion de suscitar obstáculos al Gobierno, la marcha que deben seguir les obliga á rechazar el bill presentado.

FOLLETTIN.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO CUARTO.

Maese Godefroy.

(Continuacion.)

Pero tal era la afición que Godefroy profesaba á su sitial, que sin incomodarse en lo mas mínimo, se levantó, recogiendo los trozos que acá y acullá andaban repartidos.

—Vamos, dijo con voz conmovida; antes has acabado que yo, pobre amigo mio: no creas que me incomodo porque para romperte podias haber elegido otro momento mas favorable, y no echarme á perder un par de calzones nuevos; pero razon tenias para romperte. No por eso creas que Godefroy ha de abandonar: en mi habitación tendrás para tí un rinconcito donde nadie te atormentará, y yo iré todos los días á verte para que no creas que te olvido. ¿Cómo ha de ser! Yo pensaba morir en él como murió mi padre.

Permaneció algunos momentos de pie, y despues fue á buscar un taburete, en el que se sentó. Quiso trabajar; pero tan imposible le fue sacar su cuenta como antes le habia sido dormir.

—Vamos, dijo, otro día lo haré; hoy tengo la cabeza como un horno.

Y fue á abrir los estantes de su tienda, y á sacar al público sus mejores telas como todos los días lo hacia.

A poco bajó Mme. Godefroy, y con visible mal humor se dirigió á su marido y le dijo con toda la furia de que era capaz:

—¿Teneis la bondad de decirme qué diablos habeis tenido esta noche que no me habeis dejado pegar los ojos?

—Nada, absolutamente nada.

—Os creo, maese Godefroy, porque sería horrible una mentira á vuestra edad. Pero tengo mucha curiosidad de saber por qué habeis dado tantas vueltas en la cama.

Un momento temió el pañero que su muger hubiese visto ó sorprendido algo, y afectando el aire mas distraído que pudo continuó:

—Verdad es; he pasado mala noche.

—Es muy ridiculo veros tan sobresaltado á vuestra edad, y espero que cuando en lo sucesivo os sintais agitado no vayais á interrumpir mi sueño, que, como sabeis, es la parte mejor de mi salud.

El pañero no respondió palabra, y fue á un rincón de la tienda á sacar una pieza de tela, sobre la que queria llamar la atención de sus parroquianos.

Mme. Godefroy, que acababa de ver una de las piernas de su marido manchada de tinta, dió un brinco y exclamó con voz ahogada:

—¡Jesus, Jesus, esta es otra...! ¿Qué teneis en los calzones?

—Tinta, dijo el pañero.

Quizá por aquella observación volvió á los dolorosos recuerdos de su sitial.

—¡Tanta! repitió dos veces Mme. Godefroy: ¡qué horror! ¡sobre unos calzones nuevecitos!

El pañero dejó sus telas, y con aire resuelto y firme cogió á Mme. Godefroy del brazo y la llevó á la trastienda.

Asombrada esta á la vista de un atrevimiento de que 40 años hacia no habia habido ejemplar, se dejó conducir sin pronunciar una palabra. Paróse maese Godefroy delante del sitial roto, cuyos restos estaban religiosamente reunidos en un rincón, y no pronunció mas que estas únicas palabras:

—¿Teneis valor ahora de sentir mis calzones?

La pobre muger iba de sorpresa en sorpresa.

—¡Pero, Dios mio! exclamó, ¿qué desgracia es esta? ¿Ha entrado el diablo esta noche en mi casa?

—No ha sido esta noche, sino hoy mañana al tiempo de sentarme.

—Os habeis sentado como acostumbrais, sin el menor miramiento y como si fuerais un pedazo de plomo.

—Señora Godefroy, dijo el pañero contristado; no añadais á mi dolor semejantes suposiciones. No sabeis cuánto queria á este viejo amigo, ni cuánto orgullo tenía en poseerle... No hubiera tratado mejor á un hijo si le hubiera tenido.

La entrada de Leana puso fin á aquel diálogo.

Serena como si nada la hubiera pasado, fue á saludar á la Sra. Godefroy, quien la besó como tenia de costumbre: cuando se acercó al pañero la estrechó la mano; y enseñándole su sitial tirado por tierra, la dijo en voz baja:

Tudela 29 de Julio.

Lord J. Russell: No tengo motivo ninguno para quejarme del discurso ni de la resolución de lord J. Bentinck, aun cuando no puedo aceptar los principios que emite. Muchas veces se ha repetido durante esta discusión que la medida propuesta daría un nuevo impulso al tráfico de negros. Para tranquilizar sobre este particular á la Cámara y al público declaro altamente que no he abjurado de ninguna doctrina de las que sostuve cuando defendí el bill para la abolición de la esclavitud. No creo empero que la medida ministerial produzca el resultado que se ha dicho. Además, fuerza es decir que este género de argumentación es muy singular en hombres que no se oponen á la importación en Inglaterra del algodón, del tabaco ni otros productos de trabajo de esclavos.

Después de los violentos hechos que señalaron los últimos debates parlamentarios, pensando que se dejaría al Ministerio en completa libertad para dirigir los negocios del país hasta haber adoptado una línea bien marcada de política, tuve la presunción de ponerme á la cabeza del Gobierno; pero mi opinión es que ningún Ministerio puede dirigir ventajosamente los negocios del país, tanto interiores como exteriores, si no goza del respeto de la Cámara y de la nación; y creo que si consintiese en sustituir á mi política la política indicada por lord Bentinck, expondría mi administración al desprecio público, porque faltaría á la dignidad de la corona, comprometería la del Ministerio, y observaría una conducta en este puesto poco digna de la gran nación á que todos pertenecemos.

Mi opinión es que si la resolución propuesta por mi noble amigo lord Jorge Bentinck fuese la verdadera expresión del voto de la Cámara, los Ministros actuales de S. M., cediendo á los deseos de la nación, manifestados por sus representantes, harían bien en resignar el poder en manos de los que hubiesen obtenido la confianza de la mayoría; porque repito que los Ministros que continuasen dirigiendo los negocios después de aprobada la enmienda de mi noble amigo, harían una injuria permanente á la Constitución del país, y con tales antecedentes no aconsejaría yo á los Ministros de S. M. que continuasen en sus puestos. (Aplausos.)

Procediendo á la votación, dió el resultado siguiente:

En pro del proyecto ministerial, 265.
En pro de la enmienda de lord Bentinck, 135.
Mayoría en favor del Gobierno, 130.
La proposición de lord John Russell quedó aprobada.
Se levanta la sesión á la una y media de la mañana.

FRANCIA.

Paris 30 de Julio.

El Boletín de las leyes, núm. 1317, publicado esta tarde, contiene el siguiente Real decreto:

En el palacio de las Tullerías á 29 de Julio:
Luis Felipe R. C.

Conforme con el art. 28 de la Carta constitucional, que atribuye á la Cámara de los Pares el conocimiento de los crímenes de alta traición y de atentados contra la seguridad del Estado;

Visto el art. 86 del código penal, que comprende en el número de los crímenes contra la seguridad del Estado el atentar á la vida del Rey;

Atendido á que al oscurecer de este día (29 de Julio) se ha cometido un atentado contra nuestra Persona, Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1º Se convoca la Cámara de los Pares.

Los Pares ausentes de Paris deberán regresar inmediatamente, á menos que no hagan constar un impedimento legítimo.

Art. 2º El tribunal procederá sin dilación á instruir las competentes diligencias acerca del atentado cometido al oscurecer de este día.

Art. 3º El tribunal se arreglará para la instrucción del sumario á las formalidades que se han seguido por el mismo hasta ahora.

Art. 4º Mr. Hebert, nuestro procurador general cerca del tribunal Real de Paris, desempeñará las funciones de nuestro procurador general cerca del tribunal de los Pares.

Le auxiliará en sus trabajos Mr. Bresson, procurador general en el tribunal Real de Paris, desempeñando las funciones de fiscal general, quedando encargado de reemplazar al procurador general en su ausencia.

Art. 5º El archivero de la Cámara de los Pares y su adjunto desempeñarán las funciones de secretarios de nuestro tribunal de los Pares.

Art. 6º Nuestro guarda-sellos Ministro Secretario del departamento de la Justicia y de los Cultos queda encargado de la ejecución del presente decreto, que se insertará en el Boletín de las leyes.—Firmado.—Luis Felipe.—Por mandado del Rey, el guarda-sellos Ministro Secretario de Estado en el departamento de la Justicia y de los Cultos, N. Martin (du Nord).

(Debats.)

—Ya lo veis, hija mia, nunca viene sola una desgracia: ahora nos consolaremos juntos.

Tomándola después la mano sin que su muger lo viese, continuó:

—Bien, Leana, veo que teneis valor, porque estais menos pálida.

No sabía el buen hombre que el dolor es tanto mayor cuanto mas necesidad haya de ocultarle, concentrándole en el corazón.

—Estad alegre, muy alegre, si podéis, continuó el pañero siempre á media voz, porque la Sra. Godefroy está decididamente en uno de sus días de mal humor. Mirad qué cara tiene... Capaz está hoy de no ajustarse con ningún parroquiano. Espero que no seguiréis en el pensamiento de dejarnos, porque habeis de tener entendido que no quiero que lo hagais.

Y maese Godefroy se apresuró á reunirse con su muger, no fuese que la tentase el diablo y principiase á formar conjeturas que no estarían muy en armonía con los rigurosos principios de su moralidad.

CAPITULO QUINTO.

El torneo.

En tanto que esto pasaba en la tienda del mercader de paños, se embriagaba el conde Dennary con aquella venenosa felicidad que debía ser su ruina, sin cuidarse nada del dolor de la pobre joven, que tal vez era la única que le amaba en el mundo.

Sucedía esto el día siguiente de la caza del halcón de que ya hemos hablado.

Aquella noche había como siempre en el palacio Real bailes, juegos y fiestas; y es imposible imaginar un traje mas rico que el que ostentó el conde Gaston Dennary, todo cubierto de pedrerías, sin contar el collar comprado en casa de Gerónimo. Su ferretero de riquísimo terciopelo estaba todo bordado de oro mezclado de perlas de gran precio, y su divisa de oro al través de la capa.

En el brazo izquierdo llevaba el brazalete de Inés, ceñido con un cordón negro y azul, ricamente guarnecido de perlas y diamantes.

Estaba el conde cerca del Rey y de Inés Sorel cuando un caballero limosín llamado Juan Foucault, célebre por su habilidad en manejar la lanza y por su destreza en los torneos, se acercó muy graciosamente al conde; y tocando ligeramente con el dedo á su empresa, le dijo inclinándose según costumbre:

—Noble conde, toco vuestra empresa, y con la voluntad de Dios me tendreis dispuesto á todo lo que queráis, á pie ó á caballo.

Inclinóse el conde ante él y le contestó:

—Seais bien venido, noble caballero; mañana os enviaré á decir por escrito las armas que elijo.

Casi en seguida se adelantó Mr. de Beliere hacia el conde. Aunque la cortesía exigía que el sostenedor del paso saliese al encuentro de su antagonista, permaneció quieto Dennary con los ojos fijos en su enemigo.

Beliere tocó la empresa; pero su mano, trémula á su pesar, manifestó bien á las claras que mejor hubiera querido arraucaarla

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. D. Luis Mayans, presidente.
Excmo. Sr. conde de Santa Olalla, vicepresidente.
Excmo. Sr. marques de Miraflores.
Excmo. Sr. D. José Filiberto Portillo.
Sr. D. Antonio Jordá y Santandreu.
Sr. D. Fermín González Moron.
Sr. D. Francisco de las Rivas.
Sr. D. Juan Subercase.
Sr. D. Francisco de las Bárcenas.
Sr. D. Antonio de la Cuadra.
Sr. D. Mateo de Murga.
Sr. D. Antonio Miranda.
El Sr. coronel D. Eduardo Stopford, como representante de la dirección inglesa.

Dirección

El Excmo. Sr. presidente y los Sres. Jordá, Cuadra, Murga, Bárcenas y el vocal de la dirección inglesa residente en España, Sr. Stopford.

Secretario de la compañía.

Sr. D. Manuel Nuñez.
Las oficinas de la dirección en Madrid se hallan situadas calle del Duque de Alba, núm. 15.

En Londres hay otra dirección para los efectos prevenidos en los estatutos, compuesta de los

Señores William Chadivick, presidente.
Gideon Colquhoun, vicepresidente.
El honorable C. P. Villiers, M. P.
John Knill.
J. B. Montefiore.
John Charretie.
S. J. Waley.
W. M. Lechmere Whitmore.
James John Kinloch.
Nicholas Mc Cann.
Count Eyre.
John Capper.

Secretario.

F. Kirkham Fowell.
Las oficinas de esta dirección en Londres se hallan situadas en Moorgate Street, núm. 37.

Las acciones se piden en la forma siguiente:
Sres. directores de la compañía del ferro-carril de Madrid á Valencia:

Suplico á VV. me concedan acciones de 2000 rs. vn. cada una, en la compañía, obligándome á aceptar este número ú otro menor que VV. gusten concederme, y á depositar 200 rs. por acción en el acto de serme adjudicadas.

Nombre.
Residencia.
Profesion.
Lugar donde se ejerce.
Señas de la casa y cuarto.

Al anunciarse al público por primera vez la empresa del ferro-carril de Madrid á Valencia en el prospecto que circuló con fecha 6 de Enero de este año, dió cuenta del origen del proyecto, de su porvenir probable y de los trabajos preparatorios hechos hasta aquella fecha.

Durante el tiempo transcurrido desde entonces la dirección se ha ocupado en concluir dichos trabajos, allanando las dificultades que naturalmente llevan consigo empresas de tal magnitud, principalmente en España, donde todavía son poco conocidas; y tiene hoy la satisfacción de anunciar al público que la compañía está legal y definitivamente constituida en virtud de escritura pública otorgada en de ante el notario D. José Celis, y aprobada por el tribunal de comercio por auto de

Fácil hubiera sido ciertamente proceder en este asunto con mas celeridad; pero la dirección ha preferido marchar con paso firme y seguro, si bien lento, venciendo una á una cuantas dificultades se presentaban, sin dejar ninguna por resolver, siendo el resultado de esta marcha prudente y previsora haber conciliado de un modo satisfactorio los intereses de los capitalistas extranjeros (con cuyos fondos ha de construirse el camino en su mayor parte) con los de los españoles que quieren contribuir á la ejecución de una obra tan provechosa para el Estado, y haber obtenido la seguridad de que ningún obstáculo imprevisto ha de venir á embarazar la realización del proyecto, seguridad de que cualquiera quedará convencido sin mas que leer los estatutos aprobados por el tribunal.

Nada dirá la dirección acerca de los inmensos beneficios de un ferro-carril que ha de unir la capital de la monarquía con las provincias mas ricas de España y con la costa del Mediter-

que tocarla, y sin inclinar la cabeza dijo al conde las palabras de costumbre.

El conde afectó para con él una política tan extremada que degeneraba en insolencia; é inclinándose casi hasta el suelo ante Mr. de Beliere, le contestó con voz burlona é irónica:

—Seais bien venido, señor caballero; mañana os enviaré á decir por escrito las armas que elijo.

Y permaneció inclinado hasta que se alzó su rival.

—Señores, dijo en seguida, ¿no vamos á tomar parte en los bailes? Después iremos al juego. Laval, Chateaugiron, Perdiac, ¿teneis vuestros sostenedores?

—Sí, dijo Laval, tengo por contendiente á Mr. de Males-triet.

—Fuerte campeón, observó el conde.

—Yo al caballero Alain de Beaumont, dijo Chateaugiron.

—Y yo, dijo Perdiac, á Mr. de Loheac.

—Buena suerte, mis nobles compañeros de paso.

Cogió después su manto, acercósele al pecho y dijo:

—Cabalga sin miedo, y cumplirás tu deber.

Estas eran las palabras de su divisa.

Ayudándose después en el brazo de Chateaugiron, se dirigió á la sala del baile.

Había un momento con algunas señoras; y después de haberse inclinado respetuosamente ante el Rey, dijo á Inés Sorel:

—Ya me veis, señora, orgulloso y triunfante con mi empresa, y dispuesto á sostenerla contra todo el que en el reino tenga derecho de caballería.

(Se continuará.)

rano, así como tampoco reproducirá las razones que dan la preferencia á la línea de Valencia sobre todas las de igual extensión que puedan proyectarse en la península. Nadie en el día desconoce las ventajas de los caminos de hierro; y en cuanto á las que ofrece el de Valencia, en el prospecto de Enero de este año se demostraron suficientemente. Así pues la dirección se limita á insistir en lo que entonces dijo.

Hay sin embargo una objeción reproducida á cada paso por los enemigos de los ferro-carriles, que se olvidan de lo que se les ha contestado mil veces, por lo que nos vemos obligados á contestarles de nuevo. Dicen ellos que siendo poco el tráfico en España, sus productos no pueden bastar á cubrir los grandes gastos de los caminos de hierro.

Acercas de este punto, el prospecto de 6 de Enero decia entre otras cosas:

«Desde que se concibió el proyecto de construir este camino de hierro, se dedicó el Sr. Portillo á reunir con la mayor asiduidad todos los datos necesarios sobre el movimiento actual de personas y efectos en la carretera de Valencia; y uniendo á ellos noticias de los productos agrícolas é industriales de las provincias donde debía tocar la línea, calculó el movimiento probable de pasajeros y mercancías que habia de haber en toda ella.

Estos datos se han discutido con imparcialidad y calma, acordando la dirección despues de este detenido exámen que se redactase y se diera al público el estado que puede verse bajo el núm. 6 (1). La empresa no se lisonjea de que sus cálculos sean irrecusables; pero al someterlos á la censura del público debe advertir á las personas inteligentes é imparciales, para que lo tengan presente antes de emitir su voto, que la base de todos ellos se ha tomado de los rendimientos de los portazgos desde Madrid á Valencia. Si esta base puede dar resultados falsos, se conocerá á poco que se reflexione que esto mismo, lejos de probar algo contra la empresa, prueba mucho en su favor. La razon es muy sencilla: los portazgos se arriendan ó se administran: en el primero, todo arrendatario disminuye los productos de su especulación, tanto para alejar los licitadores, como para evitar que se suba el precio del arriendo en otros remates: en lo segundo, la profusion en los gastos y otros defectos administrativos que á nadie se ocultan dan fundado motivo á creer que en pocos casos llegan al tesoro público los productos íntegros de este ramo.

Ahora bien: la empresa ha calculado los rendimientos futuros del camino de hierro sobre los actuales de los portazgos; y por lo tanto, si algo puede esperarse racional y fundadamente, no es la disminución, sino el aumento de esos productos. Por otra parte, la historia de los caminos de hierro de todas las naciones nos dice que ellos han aumentado el tráfico, en unas ciudades, ocho en otras, y hasta once en alguna; pero la empresa del ferro-carril de Madrid á Valencia no se promete tan lisonjeros resultados, limitándose á esperar que el tráfico se despegue en esta línea; y aun así, y suponiendo que los gastos han de ser mayores en este camino que en los extrangeros, estamos persuadidos de que las utilidades no bajarán de las que arroja el estado.

Si todavía hubiere quien ponga en duda lo que acaba de decirse, no podrá al menos negarnos que no hemos perdonado medio para acercarnos á la verdad, renunciando al charlatanismo, á las exageraciones y al engaño.

En los cálculos anteriores no hemos comprendido las manufacturas catalanas, las extrangeras de lícito comercio, ni tampoco los frutos coloniales que hoy se traen en gran cantidad desde los puertos de Cataluña por la carretera de Aragon, siendo así que aquellas y estos vendrán por precisión á buscar el ferro-carril en el puerto de Valencia para surtir con mas prontitud, mas puntualidad, menos averías y menos gastos todos los mercados del interior; y la concurrencia de todos estos artículos á aquel puerto será tanto mas cierta, cuanto que la empresa piensa construir uno nuevo que proporcione anclaje cómodo y seguro á los buques, para lo cual tiene dados pasos muy importantes con el Gobierno y los particulares, que han acogido el pensamiento con pruebas inequívocas de satisfacción.

Es verdad que la obra del puerto no puede improvisarse; pero mientras que ella se está haciendo, la empresa aumentará los medios de carga y descarga, para que los buques mercantes estén expuestos el menos tiempo posible á los riesgos del mar en la rada. No debe tampoco perderse de vista, porque esto aumentará ó sostendrá por lo menos el tráfico de este camino, que careciendo España absolutamente de canales, no podrán estos rivalizar con aquel, como sucede en Inglaterra y otras naciones que tienen este medio de transporte, y donde se conducen generalmente por agua los artículos demasiado voluminosos que se venden con la misma estimación llegando á los mercados una semana antes ó una semana despues.

Y no se nos diga que nuestros pocos y malos caminos y nuestros lentos y costosos medios de transporte bastan para satisfacer todas las necesidades de nuestra población, nuestro comercio y nuestra industria; porque ya hemos dicho que, donde quiera que han aparecido los caminos de hierro, se ha aumentado el movimiento tres, cinco, ocho y hasta once veces, aunque la población, la industria y el comercio no han podido crecer en la misma proporción en igual periodo. Además, tenemos sin salir de España una prueba incontestable del poco ó ningún fundamento con que sostienen, hasta personas que se dicen ilustradas, que no habrá ocupación en nuestro país para los caminos de hierro.

Cuando apareció la primera empresa de diligencias, apenas hubo quien no la pronosticase una próxima y desgraciada muerte; y sin embargo, no solo han trascurrido 20 años sin cumplirse aquellos tristes vaticinios, sino que se han multiplicado prodigiosamente las empresas de esta clase, habiéndose además establecido en todos los caminos medio practicable las galeras y mensajerías ordinarias y aceleradas, las gondolas, los factones y tartanas, y todos estos vehiculos se sostienen con mas ó meros ventajas. En nuestras provincias litorales era casi general la creencia de que nuestros buques de vela bastaban para satisfacer las necesidades del comercio marítimo, cuando hé aqui que desde el año de 1854, no solo se aumentan los vapores que hacen la travesía de Sevilla á Buzanca y Cádiz, sino que en Barcelona aparecen el *Balar*, el *Mercurio*, de 500 toneladas, y el *Delfin*, de algunas menos, haciendo mensualmente la travesía de Cádiz á Marsella.

Las noticias ciertas ó exageradas de las ganancias de estos buques despertaron la codicia de los armadores ingleses y franceses: estos hicieron salir de Marsella los vapores *Océano*, *Mediterráneo*, *Phoenix* y otros á rivalizar con los catalanes y disputarles las utilidades del comercio de cabotaje, y aquellos enviaron otros desde sus puertos, que tocando en los nuestros de la costa de Cantabria, y tomando y dejando pasajeros y mercancías en casi todos, vienen á recalar en Gibraltar, terminan-

do el viaje en Cádiz, lo mismo que los catalanes y franceses que parten de Barcelona y de Marsella. A pesar de tan extraordinaria y tan inesperada concurrencia, la industria y el comercio han dado ocupacion y utilidades á los vapores nacionales y extrangeros, sin que por eso hayan perecido ni dejado de navegar nuestros barcos de vela en ninguna de las costas de ambos mares. Esto prueba que el tráfico crece en igual proporción que se aumentan, se mejoran y abaratan los medios de transporte.

La empresa se promete pues que el ferro-carril de Madrid á Valencia será la última y mas convincente prueba de esta verdad, teniendo por lo mismo la mas completa confianza en que los hombres acomodados de toda la nación, y señaladamente aquellos que habitan y tienen sus fincas ó establecimientos en las provincias que mas inmediatamente van á disfrutar las ventajas de este camino, se apresurarán á interesarse en su ejecución.

Fácil nos sería robustecer estas con otras muchas razones; pero creyéndolo superfluo, nos contentamos con reproducir aqui todo lo demas que la primitiva dirección española anunció en su citado prospecto de 6 de Enero, respondiendo de la exactitud de los datos estadísticos que se estamparon en aquel documento y de los cálculos que se hicieron en virtud de ellos.

Añadimos ahora que es nuestro ánimo dar principio á los trabajos del camino por el trozo de Valencia á Játiva por la consideracion de que aquella parte de la provincia tiene una animacion y un movimiento que difícilmente se encontrarán en otro punto de la Península, lo que nos proporcionará, no solo inmediatas utilidades, sino un argumento poderoso contra los pesimistas de los ferro-carriles.

Si como esperamos continúa dispensándonos su proteccion el Gobierno de S. M., á cuya penetracion no puede ocultarse que es preciso modificar en algun punto, en obsequio de estas empresas, una legislación que, por decirlo así, se ha improvisado sin los datos de la experiencia, haremos igualmente por trozos toda la línea, teniendo siempre á la vista que cada uno de ellos ligue entre sí dos poblaciones importantes, ó termine en un punto de habitual concurrencia para los labradores y traficantes que lleven sus frutos y ganados ó los artículos de su comercio á los mercados y á las ferias.

Recordamos que, aunque las acciones son de 2000 rs., nunca se pedirá mas que 200 á la vez, mediando entre los pedidos el espacio de tres meses por lo menos, y uno de aviso anticipado, con el objeto de que los beneficios de esta empresa estén al alcance hasta de los que solo tengan medianas comodidades.

Es verdad que estos beneficios no se consiguen tan pronto en los caminos de hierro; pero con el tiempo vienen indefectiblemente, y son mayores y mas duraderos que los que pueden sacarse de casi todos los negocios.

Finalmente, nosotros respetamos la opinion de los que ponen en duda la posibilidad de construir y alimientar por ahora los caminos de hierro en España; pero convencidos de que, adoptados como lo estan en todas las naciones que nos rodean, son ya una necesidad para la nuestra, nos hemos lanzado con toda resolucion á hacer el primer ensayo, prometiéndonos un éxito feliz si los particulares, las corporaciones y las altas clases de la sociedad nos dispensan la proteccion que creemos merecer.

Madrid de de 1846.

Documento número 6 del prospecto de 6 de Enero.

Cálculo aproximativo de lo que en la actualidad importan anualmente la conduccion de viajeros y el trasporte de efectos en la carretera de Madrid á Valencia, suponiendo que recorren en unos casos toda la distancia de la línea, y en otros solo una parte de ella. Este cálculo se ha formado sobre el dato de las diligencias, mensajerías y galeras que habitualmente transitan por aquel camino, teniendo además á la vista el cómputo hecho en los portazgos del número de personas y arrobos que diaria y anualmente pasan por ellos. Se ha supuesto en fin que los viajeros y los trasportes por el camino de hierro han de costar dos quintas partes menos que en el día, y que por esta y otras causas ha de duplicarse el movimiento de personas y de mercancías.

Viajeros.

Table with 2 columns: Description of travel services and their annual value. Includes entries for diligencias, Las de Madrid á Aranjuez, Las de Madrid á Felipe y Alicante, Las de Madrid á Aranjuez, y de Valencia á San Felipe y Alicante, Las mensajerías y galeras, and Total importe de los viajeros en carruaje.

Table with 2 columns: Description of carriage services and their annual value. Includes entries for Se computa que los traginantes en carros, and Total gasto de los viajeros.

Mercancías.

Table with 2 columns: Description of goods transport and their annual value. Includes entries for El cómputo total de las arrobos que anualmente pasan por los portazgos, and Total de viajeros y mercancías.

Table with 2 columns: Summary of total transport costs. Includes entries for Añadiendo á este total una quinta parte del mismo por el tránsito que se hace en la actualidad, and Total.

Table with 2 columns: Description of financial adjustments and their values. Includes entries for Con la rebaja supuesta en las tarifas de las dos quintas partes, Rebajando de este producto los gastos anuales de explotacion, and Y por fin, suponiendo que el aumento natural que haya de tener el movimiento comercial en la línea no sea mas que doble.

AVISOS.

BANCO DE ISABEL II.

La junta general de socios accionistas del Banco de Isabel II, conformándose con lo propuesto por la dirección del mismo, ha acordado en sesion de 2 del corriente que se reparta un dividendo de 2½ por 100 del capital nominal, equivalente á 5 por 100 sobre el valor efectivo de sus acciones, por el semestre que concluyó en 30 de Junio último.

En su consecuencia, la dirección hace presente á todos los Sres. socios que desde luego pueden presentarse en las oficinas del establecimiento con sus acciones ó inscripciones originales bajo doble carpeta, expresiva del número de acciones que presentan y su numeracion, para extenderles el libramiento de la cantidad que les corresponda.

En el acto de presentar las acciones y de devolverse á cada interesado la carpeta duplicada se les señalará el día en que puedan recoger las acciones originales, presentando el recibo del 10 por 100 últimamente pedido.

Madrid 4 de Agosto de 1846. El director gerente, M. Lopez.

Se desea saber la existencia ó fallecimiento de D. José Mariano Gil, que despues de haber obtenido en 21 de Enero de 1800 una capellanía de capital de un mil pesos en el obispado de Puebla de los Angeles, en Méjico, se ausentó para esta península, y solo ocurrió por el cobro de sus réditos hasta 22 de Enero de 1818, y se suplica al que tenga alguna noticia del dicho Sr. Gil se sirva darla en casa de D. Francisco de Paula de Castro, calle del Fideo, núm. 5, esquina á la del Marzal, en Cádiz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 33 7/8 al contado.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: City and exchange rate. Includes entries for Londres á 90 dias, Paris, 15-18, Alicante, par din d., Málaga, 3/4 din. b., Barcelona á ps. fs., 3/4 din. b., Santander, id. id., Bilbao, id. id., Santiago, par pap., Cádiz, 1/2 din. b., Sevilla, 1/2 din. b., Coruña, 1/8 b., Valencia, 3/4 b., Granada, 1/4 d., Zaragoza, par.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta villa, se saca á pública subasta para pago de acreedores una casa en la calle ancha de San Bernardo de esta corte con vuelta á la de San Vicente alta, señalada con el número 74 de la manzana 492, con jardin y fuente de agua dulce, comprende su sitio 26,248 7/8 pies cuadrados, tasada por tres arquitectos en 629,514 rs. vn.; produce en la actualidad 35,406 reales, y para su remate está señalado el día 19 del presente mes de Agosto y hora de las doce en la audiencia de dicho señor juez, situada en el piso bajo de la territorial. Se avisa al público por este periódico para que la persona que quiera interesarse en dicho remate acuda ante el citado Sr. juez por la escribanía de D. Francisco Montoya á hacer sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Villar de los Barrios, en la provincia de Leon, partido de Ponferrada del Bierzo, dotada en 1000 cántaros de vino mosto cobrados por el facultativo segun el dividendo que haga el ayuntamiento á los vecinos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días, francas de porte, á la secretaría del ayuntamiento de Villar de los Barrios, en donde queda de manifiesto el plan de condiciones que abrazará el que la obtenga.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Despues de una sinfonía se volverá á poner en escena el aplaudido drama; en tres actos, divididos en seis cuadros, traducido del que escribió en frances Mr. Victor Ducauge, y cuyo título es

TREINTA AÑOS

LA VIDA DE UN JUGADOR.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Dicho estado se pone á continuacion.